

LLOREDA-CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

Superintendencia de Industria y Comercio

Radicado : 16084828
Tipo aplicación : Documentos
Dependencia : Patente
Fecha : 2016-07-18
Folios : 89

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 444

Re: PI.-TUN ABDUL RAZAK RESEARCH CENTRE.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "UNA PARTE DE GOMA PARA INTRODUCIRLA EN UNA PARED DE LADRILLO O MAMPOSTERÍA EN MARCO DE HORMIGÓN ARMADO PARA PROTEGER CONTRA EL DAÑO CAUSADO POR LA ACTIVIDAD SÍSMICA".-Clase E04B 1/98.-Expediente número 16-084.828.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho mediante notificación por fijación en lista de Mayo 10, 2016.
2. Con el fin de dar respuesta al Oficio **5339** emitido por la Dirección de Nuevas Creaciones, a continuación me permito presentar los siguientes comentarios en relación con los requerimientos y objeciones formulados por ese Despacho:

3. **PAGO DE TASAS.**

El señor Examinador señala la necesidad de que se pague la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada.

En respuesta a lo anterior, me permito expresar que es deseo del solicitante presentar un capítulo reivindicatorio modificado que sustituye el actualmente presentado, con el fin de superar las objeciones presentadas como parte del auto dictado por dicha Oficina.

De acuerdo con estas modificaciones, el nuevo capítulo reivindicatorio está constituido por 33 reivindicaciones; por lo tanto, atentamente manifiesto a ese Despacho que adjunto al presente memorial se allega el recibo de pago expedido por esa Superintendencia y que acredita el pago de la tasa adicional por las reivindicaciones 11 a 33.

4. **PODER.**

Me permito presentar a ese Despacho copia del documento que acreditan a la SUSCRITA (ALICIA LLOREDADA) y/o a la doctora ANA MARIA CASTRO WEY y/o a la doctora TATIANA CARRILLO en los términos del parágrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la sociedad **TUN ABDUL RAZAK RESEARCH CENTRE**, domiciliada en Hertfordshire, Inglaterra.

En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocerme personería, en este asunto, de conformidad con el documento de Representación Legal para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **TUN ABDUL RAZAK RESEARCH CENTRE**, otorgado a favor de la SUSCRITA (ALICIA LLOREDADA) y/o a la doctora ANA MARIA CASTRO WEY y a la doctora TATIANA CARRILLO de acuerdo con la copia que adjunto al presente expediente (Artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones).

5. **REINVINDICACIONES:**

5.1. **Modificaciones al Capítulo Reivindicatorio.**

Ahora bien, tal y como fue mencionado anteriormente, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, que reemplaza al actualmente presentado, con el propósito de superar las objeciones presentadas por ese Despacho.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que éste no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud tal como fue originalmente presentada, toda vez que define claramente el objeto de la presente invención de acuerdo con las enseñanzas del capítulo descriptivo. Dichas modificaciones se exponen a continuación:

- ✓ **Nuevas reivindicaciones 1 a 22:** corresponden a las reivindicaciones 1 a 22 actualmente presentada en donde se ha modificado la estructura de las mismas para reclamar un producto, es decir, una parte de caucho.
- ✓ **Nuevas reivindicaciones 23 a 33:** corresponden nuevas reivindicaciones dependientes de la nueva reivindicación 18 que buscan caracterizar la parte de caucho reclamada. Dichas reivindicaciones se encuentran plenamente soportadas a lo largo de la memoria descriptiva de la solicitud.

De acuerdo a lo anterior, me permito aclarar el orden de enumeración y dependencia de las nuevas reivindicaciones se ha reajustado de conformidad con las modificaciones previamente descritas.

De esta forma, **el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 33 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera más clara y concisa a las características técnicas esenciales del objeto de la presente solicitud, y que cuenta con pleno sustento en las enseñanzas de la descripción.

5.2. Claridad y concisión del Capítulo Reivindicatorio.

Frente a las objeciones de claridad y concisión planteadas por ese Despacho, el señor Examinador aduce lo siguiente:

- “La solicitante no utiliza la estructura correcta en las reivindicaciones, puesto que describe un uso de un elemento elástico en mampostería. Cada reivindicación debe presentarse de acuerdo con la estructura: “Preámbulo - enlace gramatical - parte característica”.

Frente a la anterior objeción, me permito mencionar que tal y como se indica en el numeral 5.1 del presente memorial, la estructura de las nuevas reivindicaciones presentadas ha sido modificada para reclamar una parte de caucho para proteger contra el daño causado por la actividad sísmica. Adicionalmente, dichas reivindicaciones se encuentran redactadas de forma adecuada y cuentan con pleno soporte en la memoria descriptiva de la solicitud.

Por lo tanto solicito amablemente que la objeción a este respecto sea retirada.

- “El término “sustancialmente” encontrado en la reivindicación 2 es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.”

Frente al anterior señalamiento, me permito indicar que dicho término es claro para una persona normalmente versada en la materia. Así pues, me permito señalar que la RAE define el término sustancialmente como: “adv. De manera sustancial.”, otros diccionarios la definen como “Según los aspectos fundamentales y definitorios”, por lo tanto dicho termino es claro ya que menciona que la parte de caucho es fundamentalmente de una forma rectangular, haciendo que dicho termino de ninguna manera le reste claridad a la reivindicación que la contiene.

Por lo tanto, solicito amablemente que la objeción a este respecto sea retirada.

- "La reivindicación 1 revela un resultado a obtener: "...para eliminar el daño en el plano a la pared mientras se controla su colapso fuera del plano durante un evento sísmico, dicha parte teniendo rigidez anisotrópica en las tres direcciones ortogonales de la pared, así como propiedades de amortiguación de este modo aumentando la capacidad de disipación de energía de la estructura." Los resultados a obtener no son considerados como características técnicas, por lo que se recomienda reescribir mediante elementos técnicos tangibles."

Frente a tal afirmación, muy respetuosamente me permito señalar que, contrario a lo que asegura el señor Examinador, dicha definición de la nueva reivindicación 1 no corresponde a un resultado a alcanzar sino a una particular característica técnica funcional que permite complementar y especificar la definición de las características técnicas estructurales de la presente invención.

De acuerdo con la Guía para el examen de solicitudes de patentes de invención y modelo de utilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su numeral 2.6.5.4., "las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales" (resaltado fuera del texto).

En este sentido, dichas características funcionales permiten, junto a las características estructurales, definir concretamente la invención, y así, diferenciar el objeto reclamado del estado de la técnica anterior. Por lo tanto, la información que aportan es útil para evaluar la novedad y el nivel inventivo de la invención, a partir de sus características técnicas estructurales y esenciales. Por lo tanto, solicito amablemente que la objeción a este respecto sea retirada.

Finalmente, me permito resaltar que el nuevo capítulo reivindicatorio es totalmente claro y conciso. Asimismo, dicho capítulo modificado supera completamente las objeciones de claridad presentadas por el Señor Examinador y, por lo tanto, cumple a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

6. **REIVINDICACIONES RELATIVAS A USOS O SEGUNDOS USOS.**

Por otra parte, el Señor Examinador establece que el uso encontrado en el capítulo reivindicatorio, consistente en el empleo de un elemento de caucho para mampostería y construcciones de muros no es patentable, de acuerdo al Artículo 14 de la Decisión 486/2000.

Adicionalmente señala:

“No obstante, este examen se hace a las 10 reivindicaciones canceladas, se observa que el capítulo reivindicatorio incluye materia que no es objeto de patentabilidad de acuerdo al Art. 14, tal como lo usos.”

Frente al anterior señalamiento, me permito mencionar que tal y como se indica en el numeral 5.1 del presente memorial, las nuevas reivindicaciones presentadas junto a este memorial han sido modificadas eliminado cualquier referencia a materia no patentable. Por lo tanto solicito amablemente que dicha objeción sea retirada.

7. Anexo al presente memorial, me permito presentar los siguientes documentos:

- (i) Recibo número 16-0069830, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago por las reivindicaciones **11 a 33**;
- (ii) Copia de las páginas 6 a 9 que corresponden al nuevo capítulo reivindicatorio, el cual está conformado por **33 reivindicaciones** y que reemplaza al originalmente presentado ante ese Despacho; y
- (iii) Copia del documento de Poder.

8. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

9. Mi dirección es Calle 72 No. 5-83, Piso 6º, Bogotá D.C., Colombia.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: notificacionesip@lloredacamacho.com
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

REIVINDICACIONES

1. Una parte de caucho útil en la construcción de pared de ladrillo o mampostería en un marco de hormigón armado para eliminar el daño en el plano a la pared mientras se controla su colapso fuera del plano durante un evento sísmico, dicha parte teniendo rigidez anisotrópica en las tres direcciones ortogonales de la pared, así como propiedades de amortiguación de este modo aumentando la capacidad de disipación de energía de la estructura, dicha parte se encuentra localizada en el plano de una pared y sobre o en una fila horizontal de ladrillos, en donde la parte de caucho tiene una longitud X y una rigidez a lo largo de su longitud de S_x , una anchura y y una rigidez a través de su ancho de S_y y un espesor z y una rigidez a través de su espesor de S_z , la rigidez de la parte siendo anisotrópica con $S_z > S_y > S_x$ y en donde la parte de caucho está en la forma de hoja.
2. Una parte de caucho acuerdo con la reivindicación 1, en donde la parte de caucho tiene una forma sustancialmente rectangular.
3. Una parte de caucho de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, en donde la parte de caucho tiene una sección transversal a través de la anchura de la parte que tiene una pluralidad de porciones alternantes elevadas y porciones rebajadas.
4. Una parte de caucho de acuerdo con la reivindicación 3, en donde la parte tiene ondulaciones a lo largo de su longitud.
5. Una parte de caucho de acuerdo con la reivindicación 4, en donde la sección transversal de las ondulaciones tiene la forma de una onda seleccionada a partir de una onda curvada, una onda cuadrada y una onda triangular.
6. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en el que el caucho es un caucho sintético, un caucho natural, un caucho regenerado o un caucho reciclado.
7. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la parte de caucho es una tira extruida.

8. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en donde la parte de caucho es una parte moldeada.
9. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la parte de caucho está laminada con un material inextensible.
10. Una parte de caucho de acuerdo con la reivindicación 9, en donde la parte de caucho está laminada en ambos lados.
11. Una parte de caucho de acuerdo con la reivindicación 9 o la reivindicación 10, donde el material inextensible es una placa rígida o una tela no extensible.
12. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, en donde el caucho de la parte de caucho contiene huecos o inclusiones.
13. Una parte de caucho de acuerdo con la reivindicación 12, en donde las inclusiones son inclusiones compresibles o inclusiones incompresibles.
14. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, en donde la parte de caucho está formada en una cubierta para cubrir al menos parcialmente un ladrillo en la pared de ladrillo.
15. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14, en donde el caucho de la parte de caucho es un caucho de alta amortiguación.
16. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15, en donde la parte de caucho se localiza entre dos filas horizontales sucesivas de ladrillos en la pared de ladrillo.
17. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16, en donde cualquier hueco entre la superficie externa de la tira de caucho y la superficie interna de los ladrillos esta rellena con composición endurecible.

18. Una parte de caucho útil en la construcción de pared de ladrillo o mampostería en un marco de hormigón armado para eliminar el daño en el plano a la pared mientras se controla su colapso fuera del plano durante un evento sísmico, dicha parte teniendo rigidez anisotrópica y propiedades de amortiguación de este modo aumentando la capacidad de disipación de energía de la estructura, dicha parte se encuentra localizada verticalmente en el plano de una pared adyacente a una pila de ladrillos en la pared en el marco de hormigón armado, en donde la parte de caucho tiene una longitud X y una rigidez a lo largo de su longitud de S_x , una anchura y y una rigidez a través de su ancho de S_y y un espesor z y una rigidez a través de su espesor de S_z , la rigidez de la parte siendo anisotrópica con $S_y > S_x$ y $S_y > S_z$ y en donde la parte de caucho está en la forma de hoja.
19. Una parte de caucho de acuerdo con la reivindicación 18, en donde la parte de caucho tiene una forma sustancialmente rectangular.
20. Una parte de caucho de acuerdo con la reivindicación 18 o la reivindicación 19, en donde la parte de caucho tiene una sección transversal a través de la anchura de la parte que tiene una pluralidad de porciones alternantes elevadas y porciones rebajadas.
21. Una parte de caucho de acuerdo con la reivindicación 20, en donde la parte tiene ondulaciones a lo largo de su longitud.
22. Una parte de caucho con la reivindicación 21, en donde la sección transversal de las ondulaciones tiene la forma de una onda seleccionada a partir de una onda curvada, una onda cuadrada y una onda triangular.
23. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 18 a 22, en el que el caucho es un caucho sintético, un caucho natural, un caucho regenerado o un caucho reciclado.
24. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 18 a 23, en donde la parte de caucho es una tira extruida.

25. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 18 a 23, en donde la parte de caucho es una parte moldeada.
26. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 18 a 25, en donde la parte de caucho está laminada con un material inextensible.
27. Una parte de caucho de acuerdo con la reivindicación 26, en donde la parte de caucho está laminada en ambos lados.
28. Una parte de caucho de acuerdo con la reivindicación 26 o la reivindicación 27, donde el material inextensible es una placa rígida o una tela no extensible.
29. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 18 a 28, en donde el caucho de la parte de caucho contiene huecos o inclusiones.
30. Una parte de caucho de acuerdo con la reivindicación 29, en donde las inclusiones son inclusiones compresibles o inclusiones incompresibles.
31. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 18 a 30, en donde la parte de caucho está formada en una cubierta para cubrir al menos parcialmente un ladrillo en la pared de ladrillo.
32. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 18 a 31, en donde el caucho de la parte de caucho es un caucho de alta amortiguación.
33. Una parte de caucho de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 18 a 32, en donde cualquier hueco entre la superficie externa de la tira de caucho y la superficie interna de los ladrillos esta rellena con composición endurecible.

Los abajo firmados,

Tun Abdul Razak Research Centre

con domicilio en

Brickendonbury, Hertfordshire SG13 8NL, Reino Unido

nombramos por el presente a ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, domiciliadas en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6o., nuestras representantes legales y verdaderas en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Las doctoras ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, o los apoderados que cualquiera de ellas designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, recursos y presentar desistimientos; formular descripciones, enmiendas, limitar el alcance de las solicitudes, presentar oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones, renunciar total o parcialmente a los registros, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias, y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellas nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a las doctoras ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro.

Dado y firmado,

The undersigned,

Tun Abdul Razak Research Centre

domiciled at Brickendonbury, Hertfordshire SG13 8NL, United Kingdom

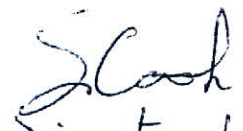
hereby appoint, ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, of Bogota, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1o. of article 543 of decree 410 of 1971.

Doctors ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps for the said end; to file petitions, declarations, claims, recourses and withdrawals, to draw up specifications; to file amendments, to limit the scope of applications, file oppositions; file cancellations total or partially waive registrations, to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive proper receipts, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition, where the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required, and we hereby declare from now on as valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize doctors ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property.

Given and signed this 6th day of April 2016

Signed:


Director of Research